

**ORDENANZA N° 13321.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-086-G-1986 y SPC-4551-M-1986; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia se tramita la adjudicación en venta del inmueble designado como Lote 16 de la Manzana 27, ubicado en el barrio el Progreso, adjudicado por Ordenanza N° 3660 a favor de la señora Sylvia Inés Gómez y su grupo familiar.-

Que su hija Lorena Belén Espinoza solicita la regularización del lote acreditando Acta de Defunción de su madre, la señora Sylvia Inés Gómez, con fecha 28/03/1990.-

Que mediante Expediente N° 473359/12 en Autos caratulados "Gómez Sylvia Inés sobre Sucesión Ab-Intestato que se tramitó ante el Registro del Juzgado Civil N° 4-Secretaría única-, se resolvió declarar en cuanto por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Gómez Sylvia Inés le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Lorena Belén Espinoza y Juan Carlos López.-

Que obra en expediente Cesión de Derechos y Acciones certificada ante el Registro Notarial N° 24, del Señor Juan Carlos López a favor de Lorena Belén Espinoza.-

Que por dicho instrumento le cede a su hermana todas las mejoras, derechos y obligaciones que tiene y le corresponden con relación al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1228-0000, ubicado en calle Avenida del Trabajador N° 1994 de esta ciudad.-

Que mediante inspección realizada en el inmueble se constató que es la señora Lorena Belén Espinoza quien ocupa el inmueble en compañía de su esposo e hija.-

Que obra expediente Acta de Matrimonio de fecha 10 de diciembre de 2012, por la cual contraen matrimonio los señores Mario Juan Nazareno Posse, D.N.I. N° 26.357.027, y Lorena Belén Espinoza, D.N.I. N° 31.314.372.-

Que se solicitó información al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, respecto de la posesión de algún inmueble y/o titularidad dominial a favor de los mencionados, informando dicho organismo negativamente.-

Que, habiéndose notificado a la recurrente que el inmueble no se encuentra cancelado, formalizó esta un plan de pago en concepto de tasas municipales.-

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal correspondiente.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 091/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2015, el día 29 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble designado como Lote 16 de la Manzana 27, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1228-0000, con una superficie total de 188,83 m2, conforme surge del plano de Mensura Particular con Subdivisión de Parte del lote 12 ubicado en el barrio El Progreso, registrado ante la Dirección General de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-2204/85, a favor de la señora Lorena Belén Espinoza, D.N.I. N° 31.314.372, casada en primera nupcias con Mario Juan Nazareno Posse, D.N.I. N° 26.357.027, con destino a vivienda única.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

**ARTICULO 3º):** Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Traslativa de Dominio una vez cancelado el inmueble, quedando a cuenta de los beneficiarios el gasto que demande dicha operación.-

**ARTICULO 5º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores traerá aparejada la rescisión de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

**ARTICULO 6º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 3660.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° SPC-4551-M-1986, CD-086-G-1986).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2057  
Fecha 18.1.12.2015

Ordenanza Municipal N° 13321 12005  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SPC-4551-M-1986 y 16/11/2015